

**MINISTERIO DE SALUD  
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES  
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS  
JOSE CASIMIRO ULLOA**

Nº 316 -2022-DG-HEJCU



## Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2022.

### VISTO:

El Expediente N° 22-016365-001 que contiene la Nota Informativa N° 028-2022-OP-HEJCU de la Jefa de la Oficina de Personal quien, a su vez, remite el Informe N° 417-2022-EFSST-OP-HEJCU del médico ocupacional del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la citada oficina y el Memorándum N° 1039-2022-OEPP-HEJCU de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la misma que tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, el literal b) y d) del artículo 22 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; y, ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Nota Informativa N° 028-2022-OP-HEJCU, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Personal solicita la revisión y aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con base al Informe N° 417-2022-EFSST-OP-HEJCU del médico ocupacional del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Que, la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa tiene como propósito fundamental lograr un ambiente de trabajo saludable y seguro para la preservación del estado de salud de todos sus trabajadores, así como también la de sus usuarios, visitantes y contratistas (personas naturales y jurídicas);

Que, mediante Memorandum N° 1039-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable, con base a la documentación generada por su propia oficina, de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en consecuencia, resulta pertinente expedir el acto de aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** la **Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°- ENCARGAR** a la Oficina de Personal y a la Oficina de Comunicaciones la difusión, en el ámbito de sus competencias, de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°- ENCARGAR** a la Oficina de Personal, a través del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 4°- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**


RHC/RCRS/RSC/NCV

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Personal
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

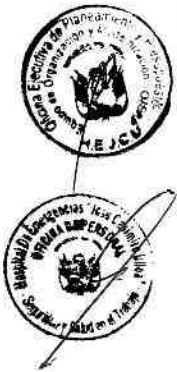
.....  
Dr. RAÚL MINGOSTROZA CASTILLO  
Director General  
C.M.P. 17758 B.M.E. 7675

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO: PO.ST.EFSST.OP.HEJCU.001
		VERSIÓN: 03
<b>EQUIPO FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		

El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se funda junto a la asistencia de Miraflores e inicia labores en este local en 1980. Es un establecimiento de salud altamente especializado en emergencias, proporciona atención médico - quirúrgica a la comunidad en situación de urgencia y emergencia, en el ámbito intra y extrahospitalario. Tiene por misión contribuir a mejorar la salud de la población en situación crítica en forma oportuna, con equidad, calidad, calidez, eficiencia, eficacia y desarrollando la docencia en salud; y por visión ser líder del sistema de atención de emergencias y urgencias a nivel nacional promoviendo la docencia e investigación, empleado tecnología de punta, innovadora y comprometida.

El HEJCU considera al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) como un propósito fundamental con el cual se logrará un ambiente de trabajo saludable y seguro para la preservación del estado de salud de todos sus trabajadores, motivo por el cual la Dirección General se compromete a:

- Garantizar la protección de la vida, salud y bienestar de los servidores de la institución, personas que prestan servicios, personal bajo modalidad formativa, visitantes y pacientes.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros requisitos aplicables a nuestra institución.
- Garantizar la participación activa de los servidores y sus representantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la consulta, los programas formativos y otros que establezca el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser un complemento importante de la gestión administrativa y asistencial permitiendo que los servicios logren sus competencias.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la evaluación permanente de sus resultados.



Octubre del 2022, Miraflores, Lima, Lima.

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
 .....  
**Dr. RAÚL HINOJOSA CASTILLO**  
 Director General  
 CMP. 17758 RNE. 7675